

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) **HUMBERTO QUINTERO DUQUE**, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 19271321, representante legal de la empresa **INSTITUTO NEFROLÓGICO DEL CHOCÓ S.A.S** NIT. 900476563-2 quien más actúa como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL-TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA SALUD-GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo **BUSETA** con capacidad de 16 pasajeros, de placa **TDZ 768**, quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de **QUIBDÓ** siendo el destino **ITSMINA/CONDOTO/TADO** desde el día 10 del mes DE julio de 2025 al día 16 del mes julio de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de DOS MILLONES (\$5.000.000)

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.



SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de

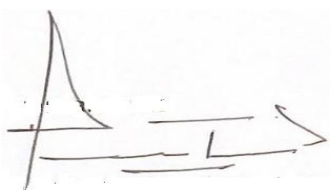


Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50
Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línea 018000413634

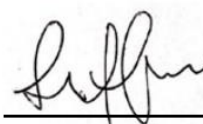


5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

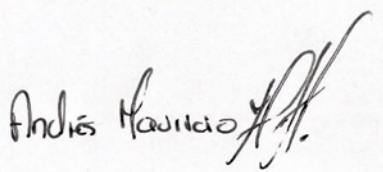
Se firma por las partes EL 10 de julio de 2025



CONTRATANTE: HUMBERTO QUINTERO DUQUE
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO NEFROLÓGICO DEL CHOSÓ S.A.S
C.C. 19271321
DIRECCIÓN: Cra 3ª N° 29-52, piso 5
CELULAR: 3112272981



TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1



PROPIETARIO DEL VEHÍCULO: ANDRES MAURICIO HIGUITA
PLACA: TDZ 768
C.C. 9869199
CELULAR: 3125465140



Calle 51 No. 72 - 25 - Oficina 204 - Número único 322 85 50
Email: info@transuperior.com.co - Medellín - Colombia
Línea 018000413634



LISTADO DE PASAJEROS

ITEM	CEDULA	NOMBRE COMPLETO
1	4333786	DAWIN MARTINEZ WALDO
2	7493915	GONZALO GARCIA GUERRERO
3	82361206	JACKSON EMIR QUIÑONES MOSQUERA
4	Fernando	MARIA DIGNA MOSQUERA SANCHEZ
5		MARCO IVER MOSQUERA HURTADO
6	1076326893	HOMAR YAIR LERMA ARCO
7	26329388	BETTY MURILLO GUERRERO
8	1010032268	AVELINO MOSQUERA GOMEZ
9	1076325352	NELLY YOANA HINESTROZA CORDOBA
10	1006187532	ELI JOHANNA GAMBOA
11	1077453616	LEILA PINO PINO
12	1076321780	JESUS DARIO MURILLO MURILLO
13	35695549	JUANA AIDES MOSQUERA RENGIFO
14	35589204	RUTH MOSQUERA MURILLO
15	11705672	DEYSON FRANCISCO MOSQUERA
16	11936785	JORGE ELIECER ARBOLEDA HIDALGO
17	1148191766	MARTHA CECILIA MOSQUERA BONILLA
18	1077423723	LILIANA RIVAS PEREA
19	1133724079	ROSNEY MOSQUERA MONTALVO
20	82382452	RICAUTER MURILLO JORDAN
21	11645927	WILLIAM CABRERA SANCHEZ
22	11636695	MILTON QUINTO CORDOBA
23	11936775	ROBERTO CARLOS IBARGUEN LOZANO
24	1128844518	LILIANA SHIRLEY MOSQUERA MOSQUERA